



LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA**: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 165/2025-CE-CDAG DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:-----

“ACUERDO NÚMERO 165/2025-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en Puntos de Secretaría General, de la sesión número 58/2025 de fecha 28 de julio de 2025, aprobar la homologación y modificación de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol de

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





conformidad con el proyecto remitido por la Federación de mérito, que incorpora en un solo documento la totalidad del cuerpo estatutario de dicha Federación, resolviendo emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 98, 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala y de conformidad con lo establecido en el Decreto 9-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la homologación y modificación de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol, por lo que se aprueba la emisión de los siguientes:

“ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÚTBOL”

Los términos que figuran a continuación significan lo siguiente:

- Afiliados:** Persona natural o legal que está subordinada a la FEDEFUT de manera indirecta a través del Miembro a quien está afiliada.
- Asamblea:** El órgano supremo de la FEDEFUT.
- Club:** Un club o equipo afiliado a un Miembro.
- CONCACAF:** Confederación de Fútbol Asociación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.
- Confederación:** Agrupación de Asociaciones Nacionales pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable).





Comité Ejecutivo: El Órgano Ejecutivo de la FEDEFUT.

Día: Día calendario.

Delegado: Persona natural que representa a un Miembro en la Asamblea General.

Escrutador: Delegado que asiste en el reconocimiento y la computación de votos, con la excepción de una elección o ratificación.

FEDEFUT Y/O FFG: Federación Deportiva Nacional de Fútbol, y/o Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y/o Federación Nacional de Fútbol

FIFA: Fédération Internationale de Football Association.

Fútbol Asociación: El deporte controlado por la FIFA y regido por las Reglas de Juego. Este término también incluirá el Futsal y el Fútbol Playa.

IFAB: El International Football Association Board.

Intermediario: Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de jugador de fútbol o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.

Jugador: Todo futbolista inscrito en los registros pertinentes de la FEDEFUT.





- Liga:** Una liga subordinada a la FEDEFUT.
- Miembro:** Una persona jurídica que ha sido admitida por la Asamblea General como miembro directo de la FEDEFUT.
- OFAC:** Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés (Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury).
- Oficiales:** Todo miembro de un órgano, una junta, una comisión de la FEDEFUT, un Miembro o un Afiliado, además cada entrenador, árbitro, árbitro asistente, dirigente, responsable técnico, médico y preparador físico.
- Reglas de Juego:** Las reglas de juego promulgadas por el IFAB y, en el caso de Futsal y Fútbol Playa, por el Comité Ejecutivo de la FIFA.
- Secretaría General:** La administración de la FEDEFUT.
- Secretario General:** El director ejecutivo (CEO) de la FEDEFUT.
- Tribunales Ordinarios:** Tribunales estatales que escuchan litigios públicos y privados.
- Tribunal de Arbitraje:** Tribunal de justicia privado, independiente y debidamente constituido que actúa en lugar de un Tribunal Ordinario.
- TAD:** Tribunal de Arbitraje Deportivo (Court of Arbitration for Sport) en Lausana, Suiza.



UNCAF: Unión Centroamericana de Fútbol.

NB: Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

Los términos que figuran a continuación significan lo siguiente:

Afiliados: Persona natural o legal que está subordinada a la FEDEFUT de manera indirecta a través del Miembro a quien está afiliada.

Asamblea: El órgano supremo de la FEDEFUT.

Club: Un club o equipo afiliado a un Miembro.

CONCACAF: Confederación de Fútbol Asociación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.

Confederación: Agrupación de Asociaciones Nacionales pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable).

Comité Ejecutivo: El Órgano Ejecutivo de la FEDEFUT.

Día calendario.

Delegado: Persona natural que representa a un Miembro en la Asamblea General.

Escrutador: Delegado que asiste en el reconocimiento y la computación de votos, con la excepción de una elección o ratificación.

FEDEFUT Y/O FFG: Federación Deportiva Nacional de Fútbol, y/o Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y/o Federación Nacional de Fútbol

FIFA: Fédération Internationale de Football Association.





- Fútbol Asociación:** El deporte controlado por la FIFA y regido por las Reglas de Juego. Este término también incluirá el Fútbol Playa.
- IFAB:** El International Football Association Board.
- Intermediario:** Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de jugador de fútbol o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.
- Jugador:** Todo futbolista inscrito en los registros pertinentes de la FEDEFUT.
- Liga:** Una liga subordinada a la FEDEFUT.
- Miembro:** Una persona jurídica que ha sido admitida por la Asamblea General como miembro directo de la FEDEFUT.
- OFAC:** Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés (Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury).
- Oficiales:** Todo miembro de un órgano, una junta, una comisión de la FEDEFUT, un Miembro o un Afiliado, además cada entrenador, árbitro, árbitro asistente, dirigente, responsable técnico, médico y preparador físico.
- Reglas de Juego:** Las reglas de juego promulgadas por el IFAB y, en el caso de Fútbol Playa, por el Comité Ejecutivo de la FIFA.
- Secretaría General:** La administración de la FEDEFUT.
- Secretario General:** El director ejecutivo (CEO) de la FEDEFUT.
- Tribunales Ordinarios:** Tribunales estatales que escuchan litigios públicos y privados.
- Tribunal de Arbitraje:** Tribunal de justicia privado, independiente y debidamente constituido que actúa en lugar de un Tribunal Ordinario.





TAD: Tribunal de Arbitraje Deportivo (Court of Arbitration for Sport) en Lausana, Suiza.

UNCAF: Unión Centroamericana de Fútbol.

NB: Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios

Para la observancia y aplicación de los presentes Estatutos, se regirá por los principios siguientes:

- a) **Prevalencia:** Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos se aplican e interpretan de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el sentido de que en caso exista contradicción entre los Estatutos internacionales y los Estatutos nacionales, prevalecerán los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y directrices de la FIFA y de la CONCACAF.
- b) **Interpretación extensiva:** sobre cualquier interpretación estatutaria y reglamentaria, se deberá entender siempre conforme a los principios promovidos por la FIFA y la CONCACAF, en armonía a estándares y regulaciones internacionales.
- c) **Aplicabilidad:** La Federación Deportiva Nacional de Fútbol – FEDEFUT- se rige por la Ley Nacional para el Desarrollo de la

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





Cultura Física y del Deporte y sus Reglamentos; Estatutos, disposiciones y decisiones de los órganos de la FIFA; decisiones del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAD) y los presentes Estatutos. En virtud de que existe un conflicto normativo entre los Estatutos de la FIFA y lo establecido en los Estatutos actuales de la FEDEFUT, ya que éstos se encuentran en concordancia con los siguientes artículos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículo 102 referente a la Organización del Comité Ejecutivo, Artículo 106 referente a Integración de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Artículo 111 referente a las Asociaciones Deportivas Municipales, Artículo 147 referente al Tribunal de Honor y Artículo 150 referente al Órgano Rector Eleccionario, se resuelve y adapta, de conformidad con el Artículo 98 de la misma ley, prevaleciendo las disposiciones referidas en los presentes Estatutos. Lo anterior sin perjuicio de futuros conflictos normativos que pudieran existir entre el marco normativo de FEDEFUT citado anteriormente, los cuales se resolverán de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el cual establece que prevalecen los Estatutos de las Federaciones Internacionales de las cuales son miembros.

- d) **Aprobación:** una vez aprobados los Estatutos de la FEDEFUT, por parte de la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol, éstos deberán ser enviados al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para que de conformidad con el Artículo 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, pueda aprobar los mismos, debiendo considerar que la referencia que el Artículo 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, hace que deba estar acorde a esta ley, y se interprete conforme a la última reforma a esta ley, incorporada por el Decreto 10-2017

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





del Congreso de la República de Guatemala, que permite la adaptación de los Estatutos nacionales a estándares internacionales y que en caso de conflicto entre los Estatutos nacionales con los internacionales, prevalezcan los internacionales.

- e) **Validez:** los presentes Estatutos son los Estatutos oficiales de la FEDEFUT reconocidos y aprobados en su integridad por la FIFA y CONCACAF.

Artículo 2. Título, sede y forma jurídica

1. La Federación Deportiva Nacional de Fútbol (FEDEFUT) fue fundada en el año 1919, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima autoridad del fútbol federado en Guatemala. Está constituida por una duración indefinida. Su sede se encuentra en la Ciudad de Guatemala. Ejercerá autoridad en toda la República de Guatemala.
2. La FEDEFUT es miembro de la FIFA, CONCACAF y UNCAF.
3. La FEDEFUT decidirá sobre el diseño y cantidad de las marcas y otros signos distintivos de los cuales desee ser titular.
4. La FEDEFUT decidirá las marcas y otros signos distintivos que deban ser inscritos en el registro correspondiente de Guatemala a favor de FEDEFUT.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos de la FEDEFUT son:

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





- a) Mejorar, promover el alto rendimiento, reglamentar, masificar, desarrollar, fiscalizar y supervisar constantemente el fútbol en todo el territorio de Guatemala, sobre la base de la deportividad y considerando su carácter integral, formativo y cultural; así como sus valores humanitarios, con énfasis en programas de desarrollo juveniles;
- b) Promover, difundir e impulsar la cultura en todas sus manifestaciones, especialmente por medio de la cultura física y a través del fútbol como ejercicio físico, recreativo, educativo y saludable;
- c) Promover la integridad, la ética y la deportividad, a fin de impedir ciertos métodos o prácticas, como la corrupción, el dopaje o el amaño de partidos, que pueden poner en peligro el juego limpio en los partidos y competiciones, y amenazar la integridad de jugadores, oficiales, miembros y afiliados, o posibilitar ventajas de manera ilícita en el Fútbol Asociación, del Futsal o del Fútbol Playa;
- d) Controlar y supervisar todos los partidos de fútbol de cualquiera de los miembros, en cualquiera de sus formas, que se disputen en el territorio de Guatemala;
- e) Controlar y supervisar el Fútbol Asociación, el Futsal y el Fútbol Playa en el ámbito nacional, así como todos los tipos de partidos internacionales disputados en el territorio de Guatemala, de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos pertinentes de FIFA y de las respectivas Confederaciones;
- f) Administrar las relaciones deportivas internacionales vinculadas al Fútbol Asociación en cualquiera de sus formas;





- g) Organizar sus competencias de fútbol en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional y definir de manera precisa las competencias concedidas a sus miembros;
- h) Elaborar Reglamentos y disposiciones que garanticen la implementación de los mismos;
- i) Albergar competencias internacionales;
- j) Salvaguardar los intereses de sus miembros; y
- k) Respetar los Estatutos, Reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la FEDEFUT, así como de las Reglas de Juego y garantizar que también sean respetados por sus miembros y afiliados.

Artículo 4. Neutralidad y lucha contra la discriminación y corrupción

1. La FEDEFUT es neutral en asuntos políticos y religiosos.
2. La discriminación de cualquier tipo contra un país, un individuo, un grupo de personas por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, sexo, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y será punible de acuerdo a lo dispuesto en el Código Disciplinario y el Código de Ética de la FEDEFUT.
3. La FEDEFUT ejercerá las acciones necesarias para evitar prácticas de corrupción de cualquier tipo, adoptando las medidas precisas destinadas a proteger la integridad del





fútbol guatemalteco frente a prácticas ilícitas; en particular que incluye pero no se limita a la compra de votos a miembros de la FEDEFUT, inducir el nombramiento de árbitros a partidos, dádivas o regalos al personal administrativo de la FEDEFUT, plazas fantasmas en la FEDEFUT, comisiones por contrataciones, la influencia de manera ilícita en el transcurso o el resultado de un partido de fútbol para obtener un beneficio económico o deportivo amañando dicho partido.

Artículo 5. Fomento de relaciones amistosas

1. La FEDEFUT promoverá las relaciones amistosas entre sus miembros, afiliados, clubes, oficiales, jugadores y en la sociedad con fines humanitarios;
2. Toda persona y organización participante en el deporte del Fútbol Asociación está obligada a observar los Estatutos, los Reglamentos y los Principios del juego limpio pertinentes; así como los principios de lealtad, integridad y deportividad; y
3. La FEDEFUT procurará los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre sus miembros, afiliados, clubes, oficiales, jugadores, agentes de partido e intermediarios.

Artículo 6. Jugadores

1. El Estatuto de los Jugadores y las disposiciones sobre su transferencia se rigen por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FEDEFUT. Asimismo, los

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





Jugadores deberán ser inscritos de acuerdo con el Reglamento del Registro de Jugadores de la FEDEFUT.

2. El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FEDEFUT será elaborado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, en vigor.

Artículo 7. Reglas de Juego

1. La FEDEFUT y cada uno de sus miembros juegan al fútbol de acuerdo con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede promulgar y enmendar estas reglas.
2. La FEDEFUT y cada uno de sus miembros juegan al Fútbol y al Fútbol Playa de acuerdo con las Reglas de Juego de Fútbol y las Reglas de Juego de Fútbol Playa promulgadas por la FIFA. Sólo la FIFA puede promulgar y modificar estas reglas.

Artículo 8. Conducta de Oficiales e integrantes de un órgano de la FEDEFUT

Los Oficiales de la FEDEFUT, sus miembros y los integrantes de un órgano de la FEDEFUT deberán observar los Estatutos, Reglamentos, directrices, decisiones y el Código de Ética de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la FEDEFUT en el desempeño de sus actividades.

Artículo 9. Idioma Oficial





1. El idioma oficial de la FEDEFUT es el español. Los documentos y textos oficiales se escribirán en este idioma.
2. El idioma oficial de la Asamblea General es el español.

MIEMBROS

Artículo 10. Miembros

1. Los Miembros de la FEDEFUT son:
 - a) Los doce (12) clubes de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala;
 - b) Liga de Fútbol Primera División de no aficionados;
 - c) Liga de Fútbol Segunda División de no aficionados;
 - d) Liga de Fútbol Tercera División de no aficionados;
 - e) Las veintidós (22) Asociaciones Deportivas Departamentales de Fútbol;
 - f) Liga Nacional de Fútbol Femenino de Guatemala;
 - g) Liga Nacional de Fútbol Sala de Guatemala;
 - h) Liga Nacional de Fútbol Playa de Guatemala;
 - i) Asociación de Entrenadores;
 - j) Asociación de Árbitros;
 - k) Asociación de Futbolistas de Guatemala;

El presente enunciado, se hace sin perjuicio de otras Ligas o Asociaciones que fueren admitidas por la Asamblea General de la FEDEFUT de conformidad con el procedimiento respectivo.

Las Asociaciones mencionadas en los incisos i), j) y k) no deberán tener como objetivo la representación laboral.





2. Los Estatutos establecen el ámbito de competencia, los derechos y los deberes de los miembros.

Artículo 11. Admisión, Suspensión y Expulsión

1. La Asamblea General decidirá la admisión, la suspensión o la expulsión de un miembro.
2. La Asamblea podrá admitir a un solicitante si cumple los requisitos de la FEDEFUT.
3. La calidad de miembro se adquiere con la aprobación de la Asamblea General y termina por dimisión o expulsión. Sin embargo, la pérdida de la calidad de miembro no exime al miembro de sus obligaciones financieras hacia la FEDEFUT u otros miembros, pero conlleva la anulación de todos los derechos en relación con la FEDEFUT.

Artículo 12. Solicitud y procedimiento para la obtención de calidad de Miembro

1. Todo interesado en convertirse en miembro presentará una solicitud por escrito ante la Secretaría General.
2. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:
 - a) Testimonio de la escritura constitutiva, un ejemplar de sus Estatutos y Reglamentos jurídicamente válidos y la constancia de haber obtenido la personalidad jurídica;





b) Declaración Jurada, comprometiéndose a:

- Cumplir en todo momento los Estatutos, Reglamentos y decisiones de la FEDEFUT, de la FIFA, CONCACAF y UNCAF que garantice que serán respetados por sus propios afiliados, oficiales y jugadores;
- Acatar las Reglas de Juego en vigor;
- No acudir a los Tribunales Ordinarios para resolver conflictos derivados de la interpretación o aplicación de los Estatutos, Reglamentos, decisiones y directrices de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y FEDEFUT, excepto en los casos estipulados en la reglamentación de la FIFA, CONCACAF o FEDEFUT;
- Reconocer los mecanismos de resolución de disputas tal como se especifican en estos Estatutos, en particular el Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional de Fútbol de Guatemala y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana, Suiza;
- Registrar su domicilio legal en el territorio de Guatemala;
- Jugar todos los partidos oficiales de local en el territorio de Guatemala (si procede);
- Garantizar que su organización le permita tomar decisiones independientemente de cualquier entidad externa;

- Organizar o participar en partidos amistosos sólo con el previo consentimiento de la FEDEFUT (si procede).





- c) Una lista de sus Oficiales en la que se especifique las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
 - d) Una lista de sus afiliados (si procede);
 - e) Un ejemplar del acta de su última Asamblea General, donde se acuerde su afiliación a la FEDEFUT.
3. El procedimiento de admisión se regirá por un Reglamento específico, aprobado por el Comité Ejecutivo, al entrar en vigencia los presentes Estatutos.
4. El Comité Ejecutivo recomendará a la Asamblea General la admisión o el rechazo de un solicitante. El solicitante podrá explicar los motivos de su pretensión de admisión ante la Asamblea General.
5. El nuevo miembro asumirá los derechos y obligaciones de la condición de miembro a partir de su admisión por la Asamblea General.

Artículo 13. Derechos de los Miembros

1. Los miembros tienen derecho a:
- a) Participar en la Asamblea General de acuerdo a la representación conferida en los presentes Estatutos;
 - b) Ser debidamente convocado a la Asamblea General y ejercer su derecho de voto a través de su delegado;





- c) Formular propuestas para su inclusión en la agenda de la Asamblea General;
- d) Proponer, aprobar, rechazar, adoptar las reformas a los Estatutos, Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General de la FEDEFUT;
- e) Proponer candidatos y elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo;
- f) Ratificar a los integrantes de la Comisión de Ética, Comisión Disciplinaria, Comisión de Apelación, Comisión de Auditoría y Conformidad y Comisión Electoral, conforme al Reglamento específico para la propuesta de candidatos a integrantes de las Comisiones respectivas.
- g) Ratificar al Auditor Externo, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Conformidad;
- h) El derecho a elegir y/o ratificar por su Asamblea General, a los respectivos miembros de sus Órganos Ejecutivos y Jurisdiccionales
- i) Recibir información de los asuntos de la FEDEFUT;





- j) Participar en las competiciones (si procede) y otras actividades deportivas organizadas por la FEDEFUT;
 - k) Ejercer todo derecho derivado de los Estatutos y Reglamentos de la FEDEFUT.
2. El ejercicio de estos derechos estará sujeto a las reservas que se deriven de otras disposiciones en los Estatutos y Reglamentos aplicables.

Artículo 14. Obligaciones de los Miembros

1. Los miembros se obligan a:
- a) Observar en todo momento los Estatutos y Reglamentos de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF y de FEDEFUT, así como cualquier directriz o decisión adoptada por un órgano de la FIFA, la CONCACAF, UNCAF, FEDEFUT, el Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional de Fútbol de Guatemala o el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana, Suiza y garantizar que estos Estatutos, Reglamentos, directrices o decisiones sean respetados por sus afiliados;
 - b) Respetar las reglas de juego, tal y como han sido establecidas por el IFAB, las reglas de juego del Fútbol y del Fútbol Playa promulgadas por la FIFA, y garantizar que estas sean respetadas por sus afiliados mediante una disposición estatutaria;





- c) Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad mediante una disposición estatutaria;
- d) Participar en las competiciones, cuando proceda y otras actividades deportivas organizadas por la FEDEFUT;
- e) No podrán disputar partidos ni mantener relaciones deportivas, con entidades que no estén reconocidas o con miembros que hayan sido suspendidos o expulsados;
- f) Pagar las cuotas como miembro;
- g) Garantizar la elección de sus respectivos órganos encargados de la toma de decisiones, al menos cada cuatro (4) años, cumpliendo con el reglamento y proceso electoral establecido por la FEDEFUT;
- h) Convocar reuniones periódicas de su órgano supremo y legislativo;
- i) Administrar y comunicar la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros y actualizarla regularmente;
- j) Administrar y comunicar la inscripción de sus afiliados y actualizarla regularmente;





- k) Adoptar una cláusula estatutaria en la cual se especifique que cualquier disputa que esté relacionada con los Estatutos, Reglamentos, directrices y disposiciones de la FIFA, de CONCACAF, de FEDEFUT o de las Ligas y que involucre a la FEDEFUT o a uno de sus miembros o afiliados solo será remitida al Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional de Fútbol de Guatemala o al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana, Suiza, de conformidad con lo que se especifica en los Estatutos de la FIFA y en estos Estatutos y que prohíba recurrir a los Tribunales Ordinarios;
 - l) Ratificar sus respectivos Estatutos y Reglamentos de conformidad con los presentes Estatutos y remitirlos a la Secretaría General para su debida aprobación por la FEDEFUT;
 - m) Cumplir toda obligación derivada de los Estatutos, directrices, decisiones y Reglamentos de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF y de la FEDEFUT, así como garantizar que estos sean respetados por sus miembros;
2. El incumplimiento, por parte de los miembros de las obligaciones mencionadas puede conllevar sanciones, tal y como se contempla en los Estatutos.

Artículo 15. Suspensión

1. La Asamblea General podrá suspender a un miembro que incumpla gravemente sus obligaciones como tal. El Comité Ejecutivo podrá, no obstante, suspender a

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





un miembro con efecto inmediato. Esta suspensión mantendrá su vigencia hasta la Asamblea General siguiente, la cual deberá ser realizada dentro de un plazo máximo de seis (6) meses después de la suspensión provisional por el Comité Ejecutivo, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción antes de esa fecha.

2. La suspensión se confirmará en la Asamblea General siguiente en caso contrario, se levantará la suspensión con efecto inmediato. La propuesta deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos.
3. Un miembro suspendido pierde sus derechos como tal, en particular su derecho de participación en la Asamblea General. Los otros miembros no mantendrán contacto, en el plano deportivo, con el miembro suspendido. La Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética podrán imponer otras sanciones.
4. Se privará de su derecho de voto en la Asamblea General, y no podrá proponer candidatos para ningún órgano de la FEDEFUT, a los miembros que no participen en las actividades deportivas de la FEDEFUT durante dos (2) años consecutivos, hasta que cumplan con sus obligaciones a este respecto.

Artículo 16. Expulsión

1. La Asamblea podrá expulsar a un Miembro:

- a) Si transgrede o infringe los Estatutos, los Reglamentos, las directivas o las decisiones de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF o de la FEDEFUT;





- b) Si acude a los Tribunales Ordinarios para resolver un conflicto, excepto en los casos en los que la reglamentación o las disposiciones legales vinculantes de la FIFA, de CONCACAF o FEDEFUT lo autoricen específicamente; o
 - c) Si incumple sus obligaciones financieras con la FEDEFUT.
2. Para que una expulsión sea válida, se requiere la presencia en la Asamblea General de la mayoría más del cincuenta por ciento (50 %) de los delegados de los miembros con derecho a voto; además, la propuesta deberá ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos válidos emitidos.
3. La Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética podrán imponer otras sanciones.

Artículo 17. Dimisión

- 1. Un miembro puede dimitir como miembro de la FEDEFUT, con efecto al término de la temporada futbolística. El aviso de dimisión deberá llegar a la Secretaría General a más tardar seis (6) meses antes del término de la temporada futbolística.
- 2. La dimisión será válida cuando el miembro que desea dimitir salde sus obligaciones económicas con la FEDEFUT, los otros miembros, la FIFA, la CONCACAF y la UNCAF.

Artículo 18. Independencia de los Miembros





1. Todos los miembros administrarán sus asuntos de forma independiente y sin injerencia de terceros.
2. Los integrantes de sus Órganos Ejecutivos serán electos o designados. Los Estatutos de los miembros estipularán un procedimiento electoral democrático que garantice la total independencia de la elección o designación.
3. Los miembros de los órganos que no hayan sido electos o designados de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, incluso con carácter interino, no serán reconocidos por la FEDEFUT. Igualmente, la FEDEFUT no reconocerá las decisiones adoptadas por estos órganos.
4. Ninguna persona física o jurídica (incluidas empresas matrices y filiales incluidas) gestionará o controlará más de un Club o Liga si esto atenta contra el juego limpio en cualquier partido o competición, no podrán ser dueños o controlar un club aquellas personas que tengan primero o segundo grado de parentesco con algún dueño o controlador de un Club ya sea de entidad física o jurídica.
5. La FEDEFUT no reconocerá las decisiones adoptadas por órganos que no hayan sido elegidos o designados de acuerdo con el apartado dos (2).

Artículo 19. Subordinación

1. Los miembros y afiliados estarán subordinados a la FEDEFUT. Los Estatutos establecen el ámbito de su competencia, sus derechos y deberes.





2. El Comité Ejecutivo aprobará los Estatutos y Reglamentos de sus miembros, así como los miembros aprobarán los Estatutos y Reglamentos de sus afiliados (si procede). Todos aquellos asuntos relacionados con el arbitraje, materias disciplinarias, antidopaje, licencias de clubes e inscripción de futbolistas son competencia única y exclusiva de la FEDEFUT.
3. La FEDEFUT podrá delegar a sus miembros los derechos y obligaciones necesarios para el cumplimiento de sus objetivos estatutarios.

Artículo 20. Presidente honorario y miembro honorario

1. La Asamblea General podrá conceder el título de Presidente honorario o miembro honorario a las personalidades que se hayan distinguido por sus servicios a favor del fútbol.
2. El Comité Ejecutivo propondrá a los candidatos.
3. El Presidente honorario o miembro honorario podrán participar en la Asamblea General. Podrán tomar parte en los debates, pero no tendrán derecho de voto.

ORGANIZACIÓN





Artículo 21. Órganos

Son los órganos que asesoran y asisten al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes. Sus atribuciones se establecen en estos Estatutos y/o Reglamentos a tal efecto, elaborado por el Comité Ejecutivo.

- **Las Comisiones Especiales temporales:** Son los órganos que asesoran y asisten para tareas determinadas y por un tiempo limitado al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes. Sus atribuciones se establecen en estos Estatutos y/o Reglamentos a tal efecto, elaborado por el Comité Ejecutivo.
- **La Secretaría General:** Es el órgano administrativo.
- **Los Órganos Jurisdiccionales:** Son los órganos responsables de dirimir disputas internas entre la FEDEFUT, miembros, afiliados, jugadores, oficiales, agentes de partidos e intermediarios.
- **La Comisión Electoral:** Es el órgano responsable de la organización y supervisión de todos los procesos electorales, incluso aquellos de los miembros de la FEDEFUT.

1. La FEDEFUT está integrada por los siguientes órganos:

- **La Asamblea General:** Es el órgano supremo y legislativo.





- **El Comité Ejecutivo:** Es el órgano ejecutivo.

 - **Las Comisiones Permanentes:**

 - **El Órgano de Concesión de Licencias a los Clubes:**
Es el órgano encargado del sistema de concesión de licencias a los clubes dentro de la FEDEFUT.
2. Los integrantes de los órganos de la FEDEFUT serán electos o designados, según el caso, por la FEDEFUT sin ningún tipo de interferencia externa y de acuerdo con el procedimiento descrito en los Estatutos. Estos integrantes no podrán haber sido declarados culpables en ningún caso que sea incompatible con su cargo.

 3. A menos que se especifique lo contrario en los presentes Estatutos, los integrantes de los órganos serán nombrados o electos por un mandato de cuatro (4) años.

 4. En el desempeño de sus actividades, los integrantes de un órgano:
 - a) Deberán asistir y participar en las reuniones del órgano respectivo del cual forman parte;

 - b) Deberán actuar respetando en todo momento el Código de Conducta de la FEDEFUT;

 - c) Aplicarán detenidamente los Estatutos y Reglamentos de la FEDEFUT, de la FIFA y de la CONCACAF;





d) Deberán hacer cuanto pueda ser útil a la FEDEFUT para la consecución de sus objetivos y abstenerse de todo lo que pudiera perjudicar dichos objetivos;

e) Desempeñarán con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses de la FEDEFUT con sujeción y observancia de los Estatutos, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, deportividad, transparencia, profesionalismo, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y respeto;

f) No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales y negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su respectivo cargo;

g) No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, para el integrante o su entorno familiar o social inmediato;

h) Se abstendrán de conocer o decidir en aquellos asuntos en los que tengan intereses personales o de representaciones, relacionadas directa o indirectamente con un asunto. En este caso, se abstendrán de participar en cualquier debate o toma de decisión y comunicará, dichos intereses en conflicto al Presidente del respectivo órgano antes del inicio de la sesión;

5. Las sesiones del Comité Ejecutivo, de la Comisión Electoral, del Órgano de Concesión de Licencias de Clubes, de la Comisión de Auditoría y Conformidad y de los órganos jurisdiccionales serán confidenciales.





6. Se levantará acta de todas las sesiones de un órgano.
7. Salvo que se estipule lo contrario en los presentes Estatutos, las reuniones del órgano en cuestión quedarán constituidas solo cuando estén presentes la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes al inicio de la sesión. Una vez establecido este quórum, las resoluciones serán tomadas por la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes presentes, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, nulos o aquellos que hayan sido manipulados de alguna manera.
8. Los cargos de integrante de un órgano de la FEDEFUT serán desempeñados "ad honorem".

Artículo 22. Vacancias

1. El cargo de un integrante de un órgano se considerará vacante por:
 - a. Dimisión del integrante;
 - b. Defunción del integrante;
 - c. Invalidez irreversible, que le impida al integrante, participar en las reuniones;
 - d. Inasistencia, si el integrante en cuestión no asiste a cinco (5) reuniones ordinarias o, en el caso del Presidente del Comité Ejecutivo, ocho (8) reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo.
2. En caso de que se produzca una vacante del cargo de Presidente, el primer Vicepresidente o, en su caso, el segundo Vicepresidente, ejercerá sus funciones hasta la siguiente Asamblea General, en el que se elegirá si es

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





necesario a un nuevo Presidente, que completará la vacante por el periodo restante.

3. En caso quedara vacante un cargo o hasta el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del Comité Ejecutivo, el propio Comité Ejecutivo llenará dicha(s) vacante(s) antes de la siguiente Asamblea General, en la que se elegirá si es necesario al (los) sustituto (s) para el resto del mandato. Si quedan vacantes más del cincuenta por ciento (50%) de los cargos, el Secretario General convocará una Asamblea General Extraordinaria con el fin de llenar los cargos vacantes para el resto del mandato.
4. En caso de que la vacancia se produzca en una Comisión Permanente o Especial Temporal, en la Comisión Electoral, en uno de los Órganos Jurisdiccionales o en el Comité de Auditoría y Conformidad, el Comité Ejecutivo llenará dicha (s) vacante (s) antes de la siguiente Asamblea General, en la que se ratificará al (los) sustituto (s) para el resto del mandato.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 23. Definición y composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General es la reunión a la que se convoca a todos los miembros y constituye la autoridad suprema de la FEDEFUT. Solo una Asamblea General que se convoque tal y como está establecido conforme los presentes Estatutos tiene el poder de tomar decisiones.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Electivas.
3. El Presidente moderará la Asamblea General de acuerdo con el Reglamento de Asamblea General.
4. El Comité Ejecutivo y el Secretario General participarán en la Asamblea General sin derecho de voto. La Comisión de Auditoría y Conformidad, la Comisión de Ética, la Comisión Disciplinaria y la Comisión Electoral tendrán la potestad de participar en la Asamblea General en asuntos que le corresponden, sin derecho a voto.

Artículo 24. Delegados y votos

1. La Asamblea General, estará integrada por setenta y cinco (75) delegados de los miembros. El número de delegados se distribuirá de la manera siguiente:
 - a) Por cada Club de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala:
Dos (2)
Delegados (veinticuatro (24) delegados en total)
 - b) Liga de Fútbol Primera División de no aficionados:
Seis (6) delegados
 - c) Liga de Fútbol Segunda División de no aficionados:
Cuatro (4) delegados
 - d) Liga de Fútbol Tercera División de no aficionados:
Tres (3) delegados





- a) Ser mayor de edad;
 - b) No haber sido condenado por delito o falta incompatible con el cargo, en particular con respecto a delitos patrimoniales, de lavado de dinero u otros activos o de narcotráfico;
 - c) No estar incluido en la lista OFAC;
 - d) Ser guatemalteco;
 - e) Ser Presidente, Vicepresidente, Vocal primero o representante legal de la Junta Directiva del miembro.
 - f) Residir en el territorio de la República de Guatemala.
4. Cada delegado tendrá un (1) voto. Solo los delegados presentes tienen derecho a votar. No se permitirá el voto por delegación ni por correo.
5. Los suplentes solo integrarán la Asamblea General en caso de ausencia del delegado titular.

Artículo 25. Competencias y Atribuciones

La Asamblea General tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Adoptar o enmendar los Estatutos, el Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General;
- b) Designar a los delegados encargados de verificar el acta de la última reunión;





- c) Designar a los delegados encargados del escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Admitir, suspender o expulsar a un miembro;
- e) Elegir o destituir al Presidente y a los integrantes del Comité Ejecutivo,
- f) A propuesta del Comité Ejecutivo, ratificar a los integrantes de la Comisión de Auditoría y Conformidad, de la Comisión Electoral y de los Órganos Jurisdiccionales;
- g) Destituir a integrantes de órganos electos o ratificados;
- h) A propuesta de la Comisión de Auditoría y Conformidad, nombrar al Auditor Externo;
- i) Aprobar las cuentas y balances anuales;
- j) Aprobar el presupuesto;
- k) Aprobar el informe de actividades del Comité Ejecutivo (con las actividades desde la Asamblea General anterior);
- l) Fijar las cuotas de los miembros de acuerdo con la recomendación del Comité Ejecutivo;
- m) Decidir, a propuesta del Comité Ejecutivo, si se concede el título de Presidente honorario o miembro honorario;





- n) Aprobar las decisiones a petición de un miembro, de acuerdo con los presentes Estatutos;
- ñ) Ejercer otras competencias conferidas en los Estatutos o Reglamentos de la FEDEFUT;
- o) Disolver la FEDEFUT.

Artículo 26. Quórum de la Asamblea General

1. La Asamblea General quedará constituida y podrá tomar decisiones válidas, solo cuando estén presentes la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los delegados con derecho de voto al inicio de la Asamblea General.
2. Si no se obtiene el quórum referido, se realizará la Asamblea General una hora más tarde con la misma agenda con los delegados presentes.
3. En principio, no será necesario un quórum para la segunda reunión de la Asamblea General. No obstante, la presencia de la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los delegados con derecho a voto siempre será necesaria en caso que un punto de la agenda prevea uno de los siguientes puntos:
 - Una elección o ratificación;
 - La destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado;
4. La presencia de tres cuartas (3/4) partes del total de los delegados con derecho a voto, siempre será

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





necesaria en caso que un punto de la agenda prevea uno de los siguientes puntos:

- La enmienda de los Estatutos;
- La enmienda de la agenda en una Asamblea General Ordinaria;
- La disolución de la FEDEFUT;
- La suspensión o expulsión de un miembro.

Artículo 27. Decisiones de la Asamblea General

1. Una vez establecido el quórum, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por los delegados presentes de acuerdo a lo que a continuación se establece. Los votos en blanco, nulos, así como las abstenciones, no se incluirán en el recuento.
2. Salvo que se estipule otra cosa en los Estatutos, es suficiente la obtención de una mayoría simple más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos para que una votación sea válida.
3. La obtención de una mayoría de dos terceras (2/3) partes de los votos válidos emitidos será necesaria para la votación de uno de los siguientes puntos:
 - La enmienda de los Estatutos;
 - La destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado;
 - La suspensión o expulsión de un miembro;
 - La enmienda de la agenda en una Asamblea General Ordinaria;
 - El cambio de destinatario del patrimonio en la Asamblea General final;





- La disolución de la FEDEFUT.
4. Una decisión que requiera una votación se realizará a mano alzada o mediante instrumentos electrónicos de voto. Si el voto a mano alzada no establece una clara mayoría en favor de una propuesta, la votación se efectuará por llamamiento, nombrando a los miembros por orden alfabético de la A a la Z.
 5. Las decisiones de la Asamblea General obligan a todos sus miembros, aunque no se encuentren presentes.

Artículo 28. Asamblea General Ordinaria

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos dos (2) veces al año. En la Asamblea General Ordinaria inmediata anterior a la finalización del plazo de un órgano electo o ratificado, deberá realizarse la elección de los nuevos miembros del órgano que corresponda.
2. El Comité Ejecutivo, fijará el lugar y la fecha de la Asamblea General Ordinaria. Se convocará a los miembros por escrito al menos con treinta (30) días de antelación.
3. Cualquier asunto que un miembro desee integrar a la agenda, deberá enviarse por escrito a la Secretaría General, con una breve explicación, al menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada.
4. La convocatoria oficial se enviará por escrito al menos siete (7) días antes de la Asamblea General Ordinaria. En





esta convocatoria se incluirá la agenda, así como cualquier otra documentación relevante.

5. En caso de que la Asamblea General Ordinaria sea electiva, el lugar y la fecha de la Asamblea General se notificará por escrito a los miembros al menos con sesenta (60) días de antelación. Las candidaturas a las elecciones del Comité Ejecutivo deberán enviarse a la Secretaría General de FEDEFUT, al menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de Asamblea General. Las planillas oficiales de candidatos deberán estar en posesión de los miembros de FEDEFUT al mismo tiempo que el orden del día de la Asamblea General en el que se elegirá al Comité Ejecutivo.
6. Quince (15) días antes de la Asamblea General Electiva se enviará a los delegados la agenda, así como cualquier otra documentación relevante y las planillas admitidas de los candidatos.

Artículo 29. Agenda de la Asamblea General Ordinaria

1. El Secretario General redactará la agenda sobre la base de las propuestas del Comité Ejecutivo y de los Miembros.
2. La agenda de la Asamblea Ordinaria incluirá obligatoriamente los siguientes asuntos, por orden cronológico:
 - a) Declaración de que la Asamblea ha sido convocada y está compuesta de conformidad con los Estatutos; verificación de quórum;
 - b) Aprobación de la agenda;

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





- c) Palabras del Presidente;
- d) Nombramiento de los delegados encargados de verificar el acta;
- e) Nombramiento de los delegados encargados del escrutinio y cómputo de la votación;
- f) Suspensión o expulsión de un miembro, si procede;
- g) Aprobación del acta de la Asamblea General precedente;
- h) Informe de actividades del Comité Ejecutivo;
- i) Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Conformidad;
- j) Presentación del balance financiero consolidado y revisado y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- k) Aprobación del informe financiero;
- l) Aprobación del presupuesto;
- m) A propuesta de la Comisión de Auditoría y Conformidad, nombramiento del Auditor Externo, si procede;
- n) Elección del Presidente y de los integrantes del Comité Ejecutivo, si procede;
- ñ) A propuesta del Comité Ejecutivo, ratificación de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Conformidad, de la Comisión Electoral y de los Órganos Jurisdiccionales.
- o) Destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado, si procede;
- p) Voto sobre las propuestas de enmiendas de los Estatutos, el Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General, si procede;
- q) Debate de las propuestas sometidas por los miembros y el Comité Ejecutivo;
- r) Admisión de nuevos miembros, si procede.





3. En principio, la Asamblea General no decidirá sobre ningún punto que no figure en la agenda. Sin embargo, los delegados podrán modificar la agenda si así lo convienen, siempre que se haga por la decisión de la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros presentes.

Artículo 30. Asamblea General Extraordinaria

1. El Comité Ejecutivo, podrá convocar en cualquier momento una Asamblea General Extraordinaria. Se notificará el lugar, la fecha y la agenda junto con la documentación relevante para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, con por lo menos siete (7) días de anticipación a la celebración de la misma.
2. El Comité Ejecutivo, convocará una Asamblea General Extraordinaria si la mayoría de los miembros más del cincuenta por ciento (50%), lo solicita por escrito. En la solicitud se especificarán los asuntos de la agenda. La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará en un plazo de quince (15) días tras la recepción de la solicitud. Si no se convoca la Asamblea General Extraordinaria, los Miembros que solicitaron la convocatoria podrán convocarlo ellos mismos en un plazo de diez (10) días. Como último recurso, los miembros podrán solicitar la ayuda de la FIFA, CONCACAF y UNCAF.
3. Cuando la Asamblea General Extraordinaria se convoque por iniciativa del Comité Ejecutivo, éste deberá redactar la agenda. Cuando la Asamblea General Extraordinaria, se convoque a solicitud de los miembros, la agenda deberá contener los asuntos presentados por estos últimos.





4. En ningún caso podrá modificarse la agenda de una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31. Elecciones del Comité Ejecutivo

1. Las elecciones serán organizadas y supervisadas por la Comisión Electoral, de conformidad con el Código Electoral de la FEDEFUT.
2. Las elecciones del Comité Ejecutivo, se celebrarán por listas de candidatos y mediante votación secreta.
3. Cada lista de candidatos deberá ser propuesta por al menos diez (10) miembros. Cada miembro solo podrá proponer o secundar una lista de candidatos. Cada lista de candidatos deberá incluir al menos una mujer.
4. Para que una lista de candidatos sea electa, se requerirá la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las listas de candidatos obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación, solo las dos (2) listas que recibieron el mayor número de votos procederán a la segunda votación. En caso de empate en la segunda votación, se realizará una nueva votación hasta que la lista en cuestión resulte elegida de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo 32. Ratificación de los miembros de otros órganos

La ratificación de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Conformidad, de los Órganos Jurisdiccionales y de la Comisión Electoral se efectuará de la siguiente manera:

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





- La ratificación de candidatos se efectuará por planilla;
- Para la ratificación de una planilla, se requerirá una mayoría simple más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos;
- En caso de no existir ratificación, esta ratificación se realizará en la próxima Asamblea General y en el ínterin, continuarán en sus cargos quienes estén fungiendo en los mismos.

Artículo 33. Destitución de un integrante de un órgano electo o ratificado

1. La Asamblea General, podrá destituir a un integrante de un órgano electo o ratificado.
2. Los miembros y el Comité Ejecutivo podrán incluir la moción de destitución en la agenda. La moción deberá estar justificada.
3. La persona en cuestión tendrá derecho a defenderse.
4. La moción de destitución se decidirá mediante votación secreta.
5. La persona destituida será relevada de sus funciones con efecto inmediato.
6. La destitución del Presidente del órgano deberá ser aprobada por las dos terceras partes del total de los delegados con derecho a voto.

Artículo 34. Enmiendas a los Estatutos, al Reglamento de Aplicación de los Estatutos y al Reglamento de la Asamblea General





1. La Asamblea General será responsable de adoptar y reformar los Estatutos, el Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General.
2. Los miembros o el Comité Ejecutivo podrán presentar una propuesta de reforma a los Estatutos, al Reglamento de aplicación de los Estatutos y al Reglamento de la Asamblea General enviándola por escrito a la Secretaría General debidamente fundamentada. En caso, de que los delegados de un miembro propongan la reforma a los Estatutos, la propuesta del miembro será válida cuando sea secundada, por escrito, por al menos otros cinco (5) delegados de los otros miembros.

Artículo 35. Acta de la Asamblea General

El Secretario General será responsable de redactar el acta de la Asamblea General. Los delegados designados durante la respectiva Asamblea General verificarán el acta, la cual se aprobará definitivamente en la siguiente Asamblea General. El Secretario General deberá enviar el proyecto del acta a las personas designadas en un plazo de treinta (30) días posteriores a la Asamblea General.

Artículo 36. Entrada en vigor de las decisiones

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General entrarán en vigor inmediatamente, salvo que los Estatutos o la Asamblea General, establezcan otra fecha para la entrada en vigor.

COMITÉ EJECUTIVO





Artículo 37. Composición

1. El Comité Ejecutivo estará formado por nueve (9) integrantes:

- Un (1) Presidente;
- Dos (2) Vicepresidentes (primer y segundo Vicepresidente);
- Seis (6) Integrantes ordinarios.

Uno de los integrantes del Comité Ejecutivo debe ser mujer.

2. Los integrantes del Comité Ejecutivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de treinta (30) años de edad;
- b) No haber sido condenado en Guatemala o en el extranjero, por delito de narcotráfico, lavado de dinero, delito doloso contra la vida, la integridad de las personas, delitos patrimoniales, contra la administración pública, o por cualquier otro delito incompatible con el cargo;
- c) Presentar constancia transitoria de inexistencia de reclamaciones de cargos y/o finiquito de la Contraloría General de Cuentas;
- d) No estar incluido en la lista OFAC;
- e) Ser guatemalteco; y
- f) Residir en el territorio de Guatemala.

3. El mandato del Presidente, Vicepresidentes e integrantes ordinarios del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. El





mandato del Comité Ejecutivo comenzará con la toma de posesión inmediatamente, después de la Asamblea General de elección.

4. Sus integrantes en ningún caso podrán ser electos por más de tres (3) mandatos, sean consecutivos o no. En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo renuncie a su cargo se contabilizará como mandato completo, para la aplicación del presente artículo.
5. Un integrante del Comité Ejecutivo no podrá ser al mismo tiempo Directivo o delegado de un Miembro, o integrante de un Órgano Jurisdiccional, de la Comisión de Auditoría y Conformidad o de la Comisión Electoral. Así mismo, ningún integrante de algún órgano de la FEDEFUT podrá ser electo en otro órgano en un período inmediato siguiente al de la finalización del mandato.

Artículo 38. Reuniones

1. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes.
2. El Presidente convocará las reuniones del Comité Ejecutivo. Si una mayoría más del cincuenta por ciento (50 %) de los integrantes del Comité Ejecutivo, solicita que se celebre una reunión, el Presidente deberá convocarla en un plazo de diez (10) días. Si el Presidente no convoca dicha reunión antes de que venza ese plazo, podrán convocarla los integrantes del Comité Ejecutivo que la solicitaron.
3. El Presidente redactará la agenda. Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a proponer asuntos para la agenda para cualquier reunión ordinaria. Para ello,





deberán presentar a la Secretaría General los asuntos que desean incluir en la agenda de la reunión al menos siete (7) días antes de la sesión. La agenda deberá estar en posesión de los integrantes del Comité Ejecutivo al menos tres (3) días antes de la sesión.

4. El Secretario General participará en las reuniones del Comité Ejecutivo, a título consultivo, sin derecho a voto.
5. Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá invitar a integrantes de otros órganos y terceros a sus reuniones. Los invitados no tendrán derecho de voto y solo podrán tomar la palabra con el consentimiento del Comité Ejecutivo.

Artículo 39. Facultades del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Adoptar todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de la Asamblea General o cualquier otro órgano según los Estatutos y Reglamentos de la FEDEFUT;
- b) Supervisar la actividad de los órganos de la FEDEFUT, con excepción de la Asamblea General, la Comisión de Auditoría y Conformidad y los Órganos Jurisdiccionales;
- c) Garantizar la aplicación de los Estatutos y adoptar las medidas necesarias para su aplicación;





- d) Aprobar los Reglamentos de la FEDEFUT que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de otro órgano de la FEDEFUT;
- e) Aprobar el presupuesto y los estados financieros anuales, aprobados por la Comisión de Finanzas y los someterá a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Preparar y convocar las Asambleas Generales;
- g) Proponer a la Asamblea General los integrantes para la Comisión de Auditoría y Conformidad, los Órganos Jurisdiccionales y la Comisión Electoral;
- h) Decidir en todo momento, y en caso necesario, la constitución de Comisiones Especiales Temporales;
- i) Nombrar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales Temporales,
- j) Elaborar los Reglamentos de organización de las Comisiones Permanentes y Especiales Temporales, de conformidad con los Reglamentos Internacionales de la FIFA;
- k) Nombrar a los integrantes del Órgano de Concesión de Licencias a los Clubes;
- l) Nombrar al Secretario General, a propuesta del Presidente;





- m) Suspender a un miembro provisionalmente hasta la siguiente Asamblea General;
- n) Organizar, dirigir y reglamentar los campeonatos nacionales e interdepartamentales en sus diferentes categorías, así como autorizar los diferentes torneos de las Ligas afiliadas y su respectiva reglamentación; siempre deberán observarse los reglamentos internacionales de la FIFA;
- ñ) Nombrar a los entrenadores de las selecciones nacionales y demás personal técnico;
- o) Conferir funciones del ámbito de su competencia, a otros miembros y órganos de la FEDEFUT y en ningún caso a terceros, con excepción a las materias relacionadas al arbitraje, lucha contra el dopaje, registro de jugadores, licencias de clubes, imposición de medidas disciplinarias o medidas destinadas a proteger la integridad de las competiciones;
- p) Designar personas que participen en la Asamblea General sin derecho de voto;
- q) Decidir sobre obligaciones y derechos que contraiga la FEDEFUT;
- r) Aprobar los contratos de los patrocinadores en todos los ámbitos deportivos requiriendo para su aprobación al menos las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los integrantes.





Artículo 40. Quórum y Decisiones

1. Una reunión del Comité Ejecutivo quedará constituida y podrá tomar decisiones válidas, solo cuando estén presentes la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Comité Ejecutivo al inicio de la sesión. Sin embargo, los integrantes presentes podrán permitir a integrantes ausentes la participación por vía telefónica, por videoconferencia o por métodos similares. En todo caso, estos integrantes serán considerados presentes.
2. El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por la mayoría más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos.
3. Cada integrante del Comité Ejecutivo, inclusive el Presidente tendrá un voto. Al inicio, solo los integrantes presentes tienen derecho a votar. Sin embargo, en casos excepcionales, el Comité Ejecutivo podrá permitir participar en la votación a un integrante que asista a una reunión por medios de videoconferencia o algún medio similar. En tal caso, este integrante será considerado presente.
4. Las decisiones del Comité Ejecutivo entrarán en vigor con efecto inmediato, a menos que éste decida lo contrario.

Artículo 41. Presidente

1. El Presidente representa legalmente a la FEDEFUT.





2. Sus responsabilidades principales serán:
 - a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General;
 - b) Velar por el funcionamiento eficiente de los órganos de la FEDEFUT a fin de que estos puedan alcanzar los objetivos establecidos en los presentes Estatutos;
 - c) Supervisar el trabajo de la Secretaría General;
 - d) Mantener las relaciones entre la FEDEFUT y sus Miembros, la FIFA, CONCACAF, UNCAF, autoridades políticas y otras organizaciones.
3. El Presidente propondrá el nombramiento del Secretario General.
4. El Presidente preside la Asamblea General, las reuniones del Comité Ejecutivo, así como de aquellas comisiones de las que ha sido nombrado Presidente.
5. Si el Presidente está ausente o imposibilitado temporalmente, el primer Vicepresidente o, en su caso, el segundo Vicepresidente ejercerá sus funciones.
6. En caso de que se produzca una vacante permanente en el cargo de Presidente, el primer Vicepresidente o, en su caso, el segundo Vicepresidente, ejercerá sus funciones hasta la siguiente Asamblea General, en el que se elegirá si es necesario a un nuevo Presidente, que completará las funciones por el periodo restante.





7. El Presidente dispondrá de un voto ordinario en el Comité Ejecutivo, en caso de empate ejercerá voto de calidad en caso de igualdad de votos.
8. El Presidente podrá otorgar mandatos de los establecidos en ley y contar con asesores.

Artículo 42. Representación y Firma

1. El Presidente representará legalmente a la FEDEFUT.
2. Los asuntos trascendentales o esenciales, incluyendo la firma de cheques, de la FEDEFUT, corresponderá a el Presidente y el Secretario General en forma conjunta; en caso de ausencia de alguno de los dos podrá firmar el Primer Vicepresidente y el Secretario General adjunto según corresponda.

COMISIONES PERMANENTES

Artículo 43. Comisiones Permanentes

1. Las Comisiones Permanentes de la FEDEFUT son:
 - a) Comisión de Finanzas;
 - b) Comisión de Auditoría y Conformidad;
 - c) Comisión de Árbitros;
 - d) Comisión del Estatuto del Jugador;
 - e) Comisión Médica;
 - f) Comisión de Desarrollo Deportivo; y
 - g) Comisión de Capacitación Profesional del Fútbol.





2. Los integrantes de las Comisiones Permanentes serán nombrados por el Comité Ejecutivo. Cada presidente de una Comisión Permanente deberá ser a la vez un integrante del Comité Ejecutivo, con excepción de la Comisión de Árbitros. La Comisión de Auditoría y Conformidad tendrá una composición especial, tal como lo estipulan los Estatutos.
3. La función de las Comisiones Permanentes será asesorar al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes, tal y como lo establece su respectivo Reglamento de funcionamiento y los Estatutos. Las Comisiones Especiales rendirán sus informes directamente al Comité Ejecutivo. Podrán trabajar con otras Comisiones Permanentes para abordar problemas especiales. Todas estas comisiones deberán observar la reglamentación internacional de la FIFA.
4. El Presidente de una Comisión Permanente fijará las fechas de las reuniones en colaboración con el Secretario General, garantizará que todas las tareas se ejecuten e informará al Comité Ejecutivo sobre el trabajo de la comisión.
5. De no poder reunirse las comisiones para celebrar sesiones o reuniones, las mismas podrán ser atendidas y desarrollarse por teleconferencia, video llamada o medios similares.

Artículo 44. Comisión de Finanzas

1. La Comisión de Finanzas supervisará la gestión de los asuntos económicos y asesorará al Comité Ejecutivo sobre la gestión económica y patrimonial.





2. Tendrá principalmente las siguientes funciones:
 - a) Supervisar la gestión económica de la FEDEFUT;
 - b) Asesorar al Comité Ejecutivo en asuntos económicos y la gestión de activos;
 - c) Examinará el presupuesto y los estados financieros anuales elaborados por el Secretario General, para aprobarlos o rechazarlos;
 - d) Presentar el presupuesto y los estados financieros anuales aprobados por la comisión al Comité Ejecutivo para que los apruebe y someta a la Asamblea General
 - e) Otros temas relacionados con las finanzas de la FEDEFUT.

3. La Comisión de Finanzas estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y tres (3) miembros.

Artículo 45. Comisión de Auditoría y Conformidad

Deberes

1. La Comisión de Auditoría y Conformidad, se encargará de verificar la fiabilidad y corrección de la información financiera, revisando los estados financieros, los estados financieros consolidados y el informe del Auditor Externo. Asimismo, asesorará y coadyuvará al Comité Ejecutivo en la supervisión de las cuestiones económicas y velará por el cumplimiento del orden interno.

2. La Comisión de Auditoría y Conformidad podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo de expertos y otros asesores





en la medida en que lo estime oportuno para ayudarla en su labor. Igualmente, mantendrá reuniones periódicas por separado con el Secretario General y el Auditor Externo.

3. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Conformidad presentará en cada Asamblea Ordinaria el informe de actividades de la Comisión.
4. En relación con el funcionamiento, las principales funciones de la comisión serán:
 - a) Supervisar el control interno;
 - b) Revisar anualmente la eficacia de la gestión de riesgos, así como el sistema del control interno;
 - c) Abordar otros temas relacionados con la supervisión de las finanzas de la FEDEFUT;
 - d) Proponer a la Asamblea General la ratificación del Auditor Externo;
 - e) Revisar los informes del Auditor Externo a fin de garantizar que se tomen las medidas oportunas en caso de detectar deficiencias en los controles o procedimientos internos;
 - f) Revisar como mínimo cada año los aspectos tributarios, incluida la situación de las reservas del impuesto sobre ingresos y las auditorías fiscales públicas, así como la evolución de este ámbito.
5. En relación con la información financiera, los principales deberes de la comisión serán:
 - a) Velar por la corrección de los estados financieros y otros documentos económicos publicados;
 - b) Garantizar el cumplimiento de las normas de contabilidad aplicables;





- c) Colaborar con el Auditor Externo, a fin de garantizar que se preparen correctamente los estados financieros anuales;
 - d) Revisar temas importantes relativos a las políticas de contabilidad y la presentación de los estados financieros, incluidos los cambios significativos o la aplicación de los principios contables;
 - e) Colaborar con la Comisión de Finanzas y el Comité Ejecutivo respecto a los estados financieros auditados;
 - f) Examinar el presupuesto y los estados financieros anuales aprobados por la Comisión de Finanzas;
 - g) Supervisar y revisar las transacciones con terceros como mínimo, una (1) vez al año.
6. En relación con el cumplimiento de orden interno, las principales funciones de la comisión serán:
- a) Revisar el cumplimiento por parte de los empleados de la FEDEFUT de la ley, de las normas éticas y las normas internas de la FEDEFUT;
 - b) Revisar los procedimientos y los trámites que debe seguir el Secretario General para supervisar el cumplimiento por parte de los empleados de la Secretaría General de las normas éticas e internas de la FEDEFUT;
 - c) Revisar y evaluar las credenciales y la independencia del Auditor Externo, como mínimo una (1) vez al año;
 - d) Tomar nota de todos los servicios ajenos a la auditoría que remita el Auditor Externo y los honorarios que exija por tales servicios;





- e) Formular recomendaciones sobre cambios, enmiendas y modificaciones a las normas internas de la FEDEFUT relativas al cumplimiento;
 - f) Elaborar el Reglamento de Organización Interna y velar por su cumplimiento;
 - g) Revisar los principales cambios de ley que repercutan significativamente en la FEDEFUT;
 - h) Gestionar casos de presunto incumplimiento.
7. En relación con las retribuciones, tendrá principalmente las siguientes funciones:
- a) Fijar los principios y componentes de los viáticos y reembolsos;
 - b) Establecer los viáticos y reembolsos para los integrantes de los órganos de la FEDEFUT, si proceden y del Secretario General;
 - c) Supervisar el cumplimiento de las normas de retribución.
8. En relación con los contratos de comercialización y transmisión, tendrá principalmente las siguientes funciones:
- a) Asesorar y apoyar al Comité Ejecutivo en la estrategia general que se seguirá en los ámbitos de comercialización y transmisión de las competiciones organizadas bajo los auspicios de la FEDEFUT y en todas las cuestiones relacionadas con la preparación y aplicación de los contratos entre la FEDEFUT y sus diversos socios comerciales y televisivos;
 - b) Proponer al Comité Ejecutivo las medidas necesarias para mejorar y proteger los intereses y





- la imagen de la FEDEFUT en los contratos comerciales;
- c) Asesorar al Comité Ejecutivo y en general sobre los contratos de comercialización y transmisión;
 - d) Abordar otros temas relacionados con derechos de marketing y televisión.

Competencias

9. En cumplimiento de sus deberes, la Comisión de Auditoría y Conformidad podrá revisar directamente o autorizar la revisión de todos los casos que le competan. En particular, podrá hacer exámenes de las actividades de cualquier órgano de la FEDEFUT para verificar la existencia, el cumplimiento, la eficacia y la optimización de los controles internos de la FEDEFUT para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma o adoptar medidas correctoras que permitan el debido cumplimiento. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Conformidad podrá evaluar el sistema de control y verificar los estados financieros y de gestión a través de auditorías internas.
10. En caso de que la Comisión de Auditoría y Conformidad, en el desempeño de sus actividades, detecte alguna irregularidad, presentará la denuncia correspondiente ante el órgano jurisdiccional. En el caso específico del incumplimiento de la normativa de la FIFA relacionada con la asignación y ejecución de fondos, específicamente para programas de desarrollo; es causal de separación del cargo del funcionario o empleado que lo utilice de forma diferente a lo establecido en la asignación; por lo que deberá comunicar y reportar dicha situación, a la Comisión de Ética de la FEDEFUT, a efecto que ésta proceda como corresponda, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad adicional correspondiente.





Composición

11. La Comisión de Auditoría y Conformidad estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) miembros quienes deberán tener la formación y experiencia en el ámbito financiero, contable y jurídico. La composición concreta, las competencias, el funcionamiento interno y otras cuestiones sobre el proceder de la Comisión de Auditoría y Conformidad quedarán establecidas en el Reglamento correspondiente, redactado por la Comisión de Auditoría y Conformidad y aprobado por el Comité Ejecutivo, de conformidad con la reglamentación internacional de la FIFA.
12. Ningún integrante de la Comisión de Auditoría y Conformidad podrá ser al mismo tiempo directivo o delegado de un miembro, o un integrante de cualquier otro órgano o miembro de la FEDEFUT.
13. Los integrantes de la Comisión de Auditoría y Conformidad podrán solamente ser destituidos por la Asamblea General.

Artículo 46. Comisión de Árbitros

La Comisión de Árbitros tendrá principalmente los siguientes deberes:

- a) Supervisar la aplicación de las Reglas de Juego;
- b) Nombrar, además, a los árbitros de partidos de competiciones autorizadas o avaladas por la FEDEFUT;
- c) Proponer al Comité Ejecutivo una lista de árbitros y árbitros asistentes para que sean considerados para partidos internacionales;





- d) Gestionar las materias propias del arbitraje de la FEDEFUT;
- e) Supervisar la formación y el entrenamiento de los árbitros;
- f) Abordar otros temas relacionados con los árbitros y asistentes.

La Comisión de Árbitros estará formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) miembros, que deberán ser ex árbitros que no estén ligados a clubes o miembros.

Artículo 47. Comisión del Estatuto del Jugador

1. La Comisión del Estatuto del Jugador analizará asuntos relacionados al estatus y la transferencia de jugadores en las competiciones autorizadas y reguladas por la FEDEFUT y organizadas por sus ligas miembro. Asimismo, analizará los asuntos relacionados a la indemnización por formación y mecanismos de solidaridad.
2. La Comisión del Estatuto del Jugador supervisará el procedimiento de registro e inscripción de los jugadores.
3. Las funciones específicas de la Comisión del Estatuto del Jugador están descritas en el Reglamento sobre el Estatuto y la transferencia de jugadores de la FEDEFUT, de conformidad con la reglamentación internacional de la FIFA.
4. La Comisión del Estatuto del Jugador estará formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) miembros. El Presidente y Vicepresidente deberán ser abogados.





Artículo 48. Comisión Médica

1. La Comisión Médica, es el ente asesor y consultivo de la FEDEFUT, para asuntos relacionados con la salud y la medicina deportiva.
2. Estará integrada, entre otros, por todos los profesionales médicos que prestan servicio en la FEDEFUT, o en su defecto por médicos externos en el ámbito de la medicina deportiva.
3. Realizará acciones relacionadas con la actividad sanitaria de los jugadores de selecciones en sus diferentes categorías, además de la mejora y el conocimiento en cuestiones técnica relacionadas directamente con la salud.
4. La Comisión Medica estará formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) miembros.

Artículo 49. Comisión de Desarrollo Deportivo

1. La Comisión de Desarrollo Deportivo, tiene como función principal, ser el enlace y ejercer la coordinación entre las Asociaciones Deportivas Departamentales y la FEDEFUT con el fin primordial de desarrollar el Fútbol a nivel nacional.
2. Para realizar su función, esta Comisión procurará la mejor relación con las autoridades públicas, nacionales, departamentales, organizaciones y empresas privadas, industriales y comerciales, para la obtención de apoyo y recursos destinados a la construcción y el mantenimiento de la infraestructura deportiva del Fútbol, que permita la masificación, desarrollo y alto rendimiento del Fútbol a nivel nacional.





3. La Comisión de Desarrollo Deportivo estará formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) miembros.

Artículo 50. Comisión de Capacitación Profesional del Fútbol

La Comisión revisará y actualizará en forma permanente todos sus programas de capacitación profesional, debiendo crear y establecer los espacios de especialización, así como reuniones técnicas, conferencias o simposios, que contribuyan a una mejor cualificación de todos los entrenadores de la organización federativa. Asimismo, deberá mantener intercambios de cooperación, información y asesoramiento con las escuelas de entrenadores y jugadores de otras federaciones tanto nacionales como extranjeras.

Todos los programas de apoyo financiero de FIFA, CDAG y COG de capacitación y de implemento para escuela de Directores Técnicos, Escuela de Jugadores y programas de Fútbol base serán exclusivos para las escuelas y programas que directamente desarrolle la FEDEFUT y sus miembros, no así las escuelas o programas privados aun y cuando estén avalados por la FEDEFUT.

La Comisión de Capacitación Profesional del Fútbol, comprende:

- a) Escuelas de Directores Técnicos:

La Escuela de Directores Técnicos, será la dependencia de la FEDEFUT encargada de formar, capacitar y profesionalizar, al más alto nivel; conforme a estándares internacionales y a los Directores Técnicos que puedan dirigir en las diferentes ligas según los niveles establecidos por la FEDEFUT.





La FEDEFUT también podrá impulsar la formación, capacitación y profesionalización de los Directores Técnicos mediante convenios con universidades del país, para que dichas universidades puedan desarrollar su propia licenciatura de Técnicos de Fútbol, y quienes egresen de dichas carreras podrán dirigir en las diferentes ligas según los niveles establecidos por la FEDEFUT y las universidades, según el respectivo convenio.

b) Escuelas de Formación de Jugadores:

La FEDEFUT deberá crear escuelas modelo de formación de jugadores de Fútbol, también podrá incentivar la creación o ampliación de escuelas de jugadores con todos sus miembros, conforme a los estándares internacionales de formación de alto nivel competitivo. Asimismo, cualquier persona individual o jurídica que tenga en propiedad o arrendamiento las instalaciones apropiadas según Reglamento definido por la FEDEFUT, podrá tener programas o escuelas de Fútbol avaladas por la FEDEFUT.

La Comisión de Capacitación Profesional del Fútbol estará integrada por un (1) Presidente, y dos (2) miembros de la Escuela de Técnicos y dos (2) miembros por la Escuela de Jugadores, designados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 51. Comisiones Especiales Temporales

1. El Comité Ejecutivo podrá, en caso necesario, crear Comisiones Especiales Temporales para tareas determinadas y por un periodo limitado.





2. La función de las Comisiones Especiales Temporales será asesorar al Comité Ejecutivo en un asunto específico y temporal. Las Comisiones Especiales Temporales rendirán sus informes directamente al Comité Ejecutivo. Podrán trabajar con otras Comisiones Permanentes para abordar problemas especiales.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 52. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano administrativo superior de FEDEFUT y realizará el trabajo administrativo de la FEDEFUT bajo la dirección del Secretario General. La Secretaría General se regirá por el Reglamento de Organización Interna.

Artículo 53. Secretario General

1. El Secretario General es el director ejecutivo de la FEDEFUT, y será nombrado por el Comité Ejecutivo, propuesto por el presidente.
2. Ser mayor de treinta y cinco (35) años, y tener la formación profesional necesaria. Deberá ser contratado bajo dependencia y relación laboral de la FEDEFUT.
3. Será responsable de:





- a) Implementar las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de acuerdo con las instrucciones del Presidente;
- b) Organizar, asistir sin derecho a voto, faccionar acta de la Asamblea General, de las reuniones del Comité Ejecutivo, de las Comisiones Permanentes y las Especiales, y de cualquier otro órgano que lo solicite. En estos casos, participará de manera consultiva en los trabajos y responderá por los asuntos logísticos y administrativos.
- c) La gestión de activos y reservas de divisas;
- d) Mantener y firmar la correspondencia de la FEDEFUT;
- e) Mantener las relaciones de la FEDEFUT con terceros;
- f) Organizar la Secretaría General;
- g) Contratar y despedir el personal de la Secretaría General, con la aprobación del Comité Ejecutivo;
- h) Proponer personal directivo al Comité Ejecutivo;
- i) Supervisar el cumplimiento de la ley, las normas éticas e internas de los empleados de la FEDEFUT;
- j) Ejecutar las medidas oportunas en caso de incumplimiento de las normas éticas, presunta corrupción u otras conductas inapropiadas por parte de los oficiales, empleados de la Secretaría General u otras personas contratadas por la FEDEFUT;
- k) Informar periódicamente, o con carácter inmediato en caso de emergencia, a la Comisión de Auditoría y Conformidad de los resultados de su labor de supervisión del cumplimiento y de los casos que se le notifiquen y remitan;





- l) Convocar a Asamblea General, en los casos establecidos en los presentes Estatutos.

4. El Secretario General, no podrá ser un Directivo de un Miembro, delegado o un integrante de otro órgano de la FEDEFUT. Asimismo, el Secretario General no podrá optar a ningún cargo en el Comité Ejecutivo durante su gestión o en los cinco (5) años después de dejar el cargo.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 54. Jurisdicción

1. La FEDEFUT, sus miembros y afiliados no remitirán un conflicto a los Tribunales Ordinarios, a menos que se establezca expresamente en los presentes Estatutos y en la reglamentación de la FIFA. Por consiguiente, cualquier disputa estará sujeta a la jurisdicción de la FEDEFUT, al Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol si procede o del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).

2. La FEDEFUT tendrá la jurisdicción en conflictos de ámbito nacional, es decir, aquellos entre partes subordinadas a la FEDEFUT. La FIFA tendrá la jurisdicción de conflictos internacionales, es decir, aquellos entre distintas federaciones miembro y/o confederaciones, las ligas, clubes, jugadores, oficiales, intermediarios y agentes organizadores de partidos con licencia.

Artículo 55. Órganos jurisdiccionales





1. Los órganos jurisdiccionales de la FEDEFUT son:
 - a) La Cámara Nacional de Resolución de Disputas;
 - b) La Comisión Disciplinaria;
 - c) La Comisión de Ética;
 - d) La Comisión de Apelación.

2. Los órganos jurisdiccionales se conformarán de tal modo que sus integrantes en su conjunto posean los conocimientos, las facultades y la experiencia específica necesaria para desempeñar su labor. Los presidentes y vicepresidentes de los órganos jurisdiccionales deberán contar con la titulación académica que les habilite para la práctica jurídica; antes de la ratificación, deberán someterse a un examen de integridad. A dicho examen, realizado por la Comisión de Auditoría y Conformidad, deberán someterse todos los miembros de la comisión de ética (incluidos el presidente y el vicepresidente). Para el resto de miembros de los órganos jurisdiccionales (incluidos el Presidente y el Vicepresidente) será la comisión de ética la encargada de efectuar el examen de integridad. El mandato de los miembros tendrá una duración de cuatro (4) años. Los miembros podrán ser reelegidos (ratificados) o destituidos en cualquier momento. La Asamblea General es el único órgano con poder para destituirlos.

3. Los integrantes de los Órganos Jurisdiccionales no pueden pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de la FEDEFUT ni ser un delegado o directivo de un miembro. No podrán pertenecer quienes han ocupado un cargo remunerado o han suscrito contrato (de manera directa o indirecta) con FEDEFUT o con alguno de sus miembros, con





una liga o con un club (incluidas aquellas empresas o asociaciones vinculadas);

En caso de conflicto de intereses el integrante deberá inhibirse para conocer del asunto.

4. Las sesiones de los Órganos Jurisdiccionales serán confidenciales.
5. Se reserva la competencia disciplinaria de la Asamblea General para imponer suspensiones y exclusiones de miembros o destituir a un integrante de un órgano electo o ratificado. Las competencias y procedimientos de los Órganos Jurisdiccionales se establecerán por medio de Reglamentos. El Comité Ejecutivo elaborará, aprobará y enmendará estos Reglamentos.
6. Los integrantes de los Órganos jurisdiccionales solamente podrán ser destituidos por la Asamblea General.

Artículo 56. Cámara Nacional de Resolución de Disputas

1. La Cámara Nacional de Resolución de Disputas dirimirá disputas entre la FEDEFUT, jugadores, clubes, entrenadores y/o intermediarios, siempre y cuando la disputa esté relacionada por los siguientes conflictos:
 - a) Estatuto de Jugadores;
 - b) Transferencias de Jugadores;
 - c) Indemnización por formación;





d) Mecanismos de solidaridad.

2. La composición, funcionamiento, competencia y procedimientos de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas se establecerá en el Reglamento sobre el Estatuto y la transferencia de jugadores de la FEDEFUT.

Artículo 57. Comisión Disciplinaria

1. Las competencias de la Comisión Disciplinaria se establecerán en el Código Disciplinario de la FEDEFUT.
2. La Comisión Disciplinaria podrá imponer las sanciones descritas en estos Estatutos y en el Código Disciplinario de la FEDEFUT a los miembros, afiliados, oficiales, jugadores, clubes, intermediarios y agentes de partidos. La Comisión Disciplinaria de la FEDEFUT podrá actuar de oficio tomando como pruebas los audios, imágenes y videos de comunicación masiva, en asuntos relacionados a seguridad de los estadios, evitar la violencia, discriminación y corrupción en los mismos.
3. En materias disciplinarias, el Comité Ejecutivo podrá delegar a sus miembros la potestad de actuar como órgano disciplinario de primera instancia en las competiciones oficiales autorizadas o avaladas por la FEDEFUT, siempre y cuando los respectivos fallos sean apelables ante la Comisión de Apelación de la FEDEFUT y las subsiguientes instancias.
4. La Comisión Disciplinaria estará integrada por cinco (5) integrantes, de los cuales el Presidente y Vicepresidente deberán ser Abogados colegiados activos.





Artículo 58. Comisión de Ética

1. Las competencias de la Comisión de Ética se especificarán en el Código de Ética de la FEDEFUT.
2. La Comisión de Ética podrá imponer sanciones descritas en estos Estatutos, el Código de Ética y el Código Disciplinario de la FEDEFUT a oficiales, jugadores, agentes de partidos, intermediarios, empleados de la FEDEFUT o cualquier otra persona contratada por la FEDEFUT.

Artículo 59. Comisión de Apelación

1. La Comisión de Apelación, es competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto en contra de decisiones de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, la Comisión Disciplinaria, la Comisión de Ética y Órganos Disciplinarios de sus miembros, que no hayan sido declaradas firmes en virtud del Reglamento correspondiente de la FEDEFUT, de conformidad con la reglamentación internacional de la FIFA.
2. Las decisiones emitidas por la Comisión de Apelación podrán ser apeladas ante el Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol o ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), tal y como especifican estos Estatutos.
3. La Comisión de Apelación estará conformada por tres (3) integrantes, quienes deberán ser abogados colegiados activos.
4. La competencia de la Comisión de Apelación se establecerá en el Código Disciplinario y el Código de Ética de la FEDEFUT.





Artículo 60. Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol

1. La FEDEFUT constituirá un Tribunal de Arbitraje en el territorio de Guatemala (Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol).
2. Siempre y cuando se hayan agotado los recursos internos, este Tribunal de Arbitraje Nacional se ocupará en última instancia y de manera definitiva:
 - De todo recurso contra una decisión firme y vinculante;
 - Concerniente a un conflicto de ámbito nacional;
 - Dictada por un órgano de la FEDEFUT.
3. No obstante, el Tribunal de Arbitraje Nacional no se hará cargo de recursos sobre:
 - Violaciones de las Reglas de Juego;
 - Suspensiones de hasta cuatro (4) partidos o de hasta tres (3) meses, con la excepción de decisiones sobre dopaje.
4. El funcionamiento del Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol se regirá por su propio Código o Reglamento, el cual cumplirá con los requisitos establecidos por la FIFA.
5. Mientras que la FEDEFUT no haya designado el Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol, todo recurso contra las decisiones mencionadas en este artículo solo podrán remitirse en última instancia y de manera definitiva al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD). Se aplicará su respectivo Código, no obstante, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) no





conocerán los recursos expresamente excluidos en el presente artículo.

Artículo 61. Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD)

1. De conformidad con las disposiciones correspondientes de los Estatutos de la FIFA, todo recurso contra una decisión firme y vinculante de la FIFA, la CONCACAF o la UNCAF se presentará exclusivamente al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana, Suiza.

2. No obstante, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) no se hará cargo de recursos sobre:
 - Violaciones de las Reglas de Juego;
 - Suspensiones de hasta cuatro (4) partidos o de hasta tres (3) meses; con la excepción de decisiones sobre dopaje.
 - Decisiones adoptadas por un Tribunal de Arbitraje previamente.

Artículo 62. Medidas Disciplinarias

Las principales medidas disciplinarias son:

1. A personas físicas y jurídicas:
 - a) Advertencia;
 - b) Amonestación;
 - c) Multa;
 - d) Anulación de premios.





2. A personas físicas:

- a) Amonestación;
- b) Expulsión;
- c) Suspensión por partidos;
- d) Prohibición de acceder a vestuarios y/o de situarse en el banco de sustitutos;
- e) Prohibición de acceso a estadios;
- f) Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el Fútbol;
- g) Servicios comunitarios.

3. A personas jurídicas:

- a) Prohibición de efectuar transferencias;
- b) Jugar a puerta cerrada;
- c) Jugar en terreno neutral;
- d) Prohibición de jugar en un estadio determinado;
- e) Anulación del resultado de un partido;
- f) Expulsión de una competición;
- g) Pérdida del partido por retiro o renuncia;
- h) Deducción de puntos;
- i) Descenso a la categoría inferior;
- j) Repetición del partido.

COMISIÓN ELECTORAL





Artículo 63. Comisión Electoral

La regulación del Órgano Electoral se establecerá en el Código Electoral de la FEDEFUT, y será el órgano responsable de organizar y supervisar la elección de todos sus miembros. El Código Electoral será elaborado por el Comité Ejecutivo.

COMPETICIONES

Artículo 64. Competiciones

1. La FEDEFUT autorizará, avalará, coordinará y supervisará las siguientes competiciones oficiales en su territorio:

- Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala;
- Liga de Fútbol Primera División de no aficionados;
- Liga de Fútbol de Segunda División de no aficionados;
- Liga de Fútbol de Tercera División de no aficionados;
- Liga Nacional de Fútbol Femenino de Guatemala;
- Liga Nacional de Fútbol Sala de Guatemala;
- Liga Nacional de Fútbol Playa de Guatemala;
- Campeonatos Regionales;





- Copa Nacional de la República de Guatemala;
y
 - Otras ligas o competiciones que determinará la FEDEFUT.
2. El Comité Ejecutivo podrá delegar en sus miembros la organización de competiciones mediante un acuerdo formal.
 3. Ninguna competición interferirá con aquellas organizadas por la FEDEFUT. Las competiciones organizadas por la FEDEFUT gozarán de prioridad.
 4. El Comité Ejecutivo promulgará un Reglamento específico a tal efecto.

Artículo 65. Órgano de Concesión de Licencias a los Clubes

1. El Comité Ejecutivo establecerá un Reglamento sobre el sistema de concesión de licencias a los clubes (Reglamento sobre la Concesión de Licencias a los Clubes), de conformidad con la reglamentación internacional de la FIFA, que estipule los requisitos que deberán cumplir para participar en las competiciones de la FEDEFUT. Este Reglamento sobre la Concesión de Licencias a los Clubes deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos pertinentes de la CONCACAF y de la FIFA.
2. El Reglamento sobre la Concesión de Licencias a los Clubes definirá, en particular, los siguientes puntos:
 - a) Los requisitos mínimos que deberán cumplir los clubes para ser admitidos en las competiciones de





Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala y competiciones en el ámbito que determine la FEDEFUT;

- b) El procedimiento respecto a la concesión de licencias.
3. El Órgano de Concesión de Licencias a los Clubes se encargará de la aplicación del Reglamento respectivo.

Artículo 66. Derechos

1. La FEDEFUT es la propietaria original de todos los derechos que emanan de sus competiciones y otros actos que se realizan en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, tiempo, lugar y los aspectos legales. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden económico, de grabación, reproducción y difusión audiovisual, derechos multimedia, derechos de marketing, promocionales, derechos inmateriales como los emblemas y otros derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual.
2. La Comisión de Auditoría y Conformidad, elaborará un estudio respecto a la comercialización de estos derechos. Este estudio deberá incluir una evaluación de costos, un análisis del mercado nacional e internacional y cualquier otra información relevante. El estudio deberá ser distribuido a los miembros.
3. El Comité Ejecutivo decidirá cómo y en qué medida se utilizarán estos derechos, con base al estudio de la Comisión de Auditoría y Conformidad. En caso que el Comité Ejecutivo tome una decisión contraria a las recomendaciones de este estudio, deberá justificar su decisión con el fin de que los miembros, por una parte, puedan comprender su alcance





exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trate.

4. Toda licitación de contratos será abierta y pública, mediante un procedimiento de subasta pública que garantice adjudicar los contratos o derechos a la mejor oferta según los términos de referencia de cada evento.
5. La Comisión de Auditoría y Conformidad elaborará un Reglamento específico que estipule todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación de forma clara, precisa e inequívoca. Este Reglamento deberá de ser de conformidad con la reglamentación internacional de la FIFA; en el cual, se deberá establecer, lo siguiente:

5.1 La FEDEFUT, tiene prohibición de asignar de forma directa los derechos nacionales e internacionales de televisión; dicha asignación deberá realizarse en Subasta Pública, conforme al Reglamento elaborado por la Comisión de Auditoría y Conformidad, con el objetivo de transparentar dichas contrataciones, evitar el abuso de posición dominante de mercado y prácticas monopólicas.

Artículo 67. Autorización

La FEDEFUT y sus miembros tienen el derecho exclusivo de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de sus partidos de fútbol y actos bajo sus respectivas jurisdicciones, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, tiempo, lugar y aspectos técnicos y legales. Salvo los Acuerdos a que lleguen los miembros para la





distribución conjunta de los derechos que les correspondan.

PARTIDOS Y COMPETICIONES INTERNACIONALES

Artículo 68. Partidos y competiciones internacionales

1. La competencia para organizar partidos y competiciones internacionales entre selecciones nacionales y entre equipos de Ligas, Clubes y/o combinados es exclusiva de la FIFA, las confederaciones y las Asociaciones Miembro involucradas. De conformidad con el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, no se podrán disputar partidos o competiciones sin la autorización previa de la FIFA, las confederaciones y las Asociaciones Miembro involucradas.
2. La FEDEFUT se obliga a cumplir con el calendario internacional de partidos establecido por la FIFA.

Artículo 69. Relaciones Deportivas

La FEDEFUT, sus miembros, afiliados y jugadores, oficiales, agentes de partidos e intermediarios, no disputarán partidos o establecerán relaciones deportivas con Asociaciones (inclusive sus miembros, afiliados, jugadores, oficiales, agentes de partidos e intermediarios) que no sean Asociaciones Miembros de la FIFA o con Asociaciones Miembros provisionales de una Confederación sin la aprobación previa de la FIFA y las Confederaciones involucradas.

Artículo 70. Autorización





1. Los Clubes, las Ligas o cualquier otra agrupación de equipos afiliados a la FEDEFUT, solo podrán afiliarse a otra Asociación Miembro de la FIFA con la autorización de la FEDEFUT, la de la otra Asociación Miembro, la de las respectivas Confederaciones y la de la FIFA.
2. Los Clubes, las Ligas o cualquier otra agrupación de equipos de FEDEFUT no podrán participar en competiciones disputadas en el territorio de otra Asociación Miembro sin la autorización de la FEDEFUT, de la otra Asociación Miembro, de las respectivas Confederaciones y de la FIFA y solo en los casos previstos en el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

FINANZAS

Artículo 71. Ejercicio Económico

1. El ejercicio económico de la FEDEFUT será anual y comenzará el uno (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
2. Los ingresos y gastos de la FEDEFUT se gestionarán de tal manera que estén equilibrados durante el ejercicio financiero. La responsabilidad principal de la FEDEFUT será garantizar su futuro mediante la creación de reservas.
3. El Secretario General será el responsable de elaborar estados financieros anuales consolidados de la FEDEFUT el treinta y uno (31) de diciembre. Estos deberán ser aprobados por la Comisión de Finanzas, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





Artículo 72. Ingresos

Los ingresos de la FEDEFUT provendrán en particular de:

- a) Las cuotas de sus miembros;
- b) Los ingresos generados a través de la comercialización de derechos (mercadeo, transmisiones);
- c) Las sanciones impuestas por los órganos competentes;
- d) Otras subvenciones e ingresos en relación con los objetivos que persigue la FEDEFUT;
- e) Donaciones;
- f) Cualquier otro ingreso relacionado con el fútbol.

Artículo 73. Gastos

La FEDEFUT asumirá:

- a) Los gastos previstos en su presupuesto;
- b) Los gastos aprobados por el Comité Ejecutivo con visto bueno de la Comisión de Auditoría y Conformidad y ratificados por la Asamblea General de la FEDEFUT.

Artículo 74. Auditoría Externa

1. El Auditor Externo será un profesional cualificado e independiente quien revisará las cuentas aprobadas por la Comisión de Finanzas de forma anual, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad, y debiendo presentar un informe a la Asamblea General. Se le nombrará por un período de dos (2) años. (Este mandato podrá renovarse).





2. La FIFA y la CONCACAF podrán ejercer auditoría financiera en cada momento. Esta auditoría se enfocará en todos los fondos, las transacciones y situaciones económico-financieras que afectan a la FEDEFUT, en particular el examen y la verificación de los estados financieros de la misma, con objeto de poder emitir una opinión fundada sobre su grado de fiabilidad.

Artículo 75. Cuota de los Miembros

1. A propuesta del Comité Ejecutivo, la Asamblea General aprobará las cuotas de los miembros; asimismo, la Asamblea General podrá establecer el importe de una cuota anual.
2. Una vez establecida la cuota anual, la misma se pagará en el primer trimestre. La cuota anual de los nuevos miembros deberá abonarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la conclusión de la Asamblea General en el que fueron admitidos.

Artículo 76. Dedución

La FEDEFUT podrá deducir un monto de la cuenta de un miembro para saldar las deudas de este último.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. Casos no contemplados y de fuerza mayor

El Comité Ejecutivo tendrá la potestad de decidir sobre casos de fuerza mayor y sobre todas aquellas cuestiones que no se especifiquen en los presentes Estatutos. Las decisiones deberán





tomarse de manera justa y legal, tomando en consideración la regulación pertinente de FIFA y CONCACAF.

Artículo 78. Disolución

1. Los miembros podrán, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, disolver la FEDEFUT durante una Asamblea General convocada a tal efecto.
2. Si la FEDEFUT se disuelve, su patrimonio será transferido a la CONCACAF. Este patrimonio se mantendrá en fideicomiso como "*bonus pater familiae*" hasta la reconstitución de la FEDEFUT. No obstante, los miembros podrán escoger otro destinatario del patrimonio en su Asamblea General final.

Artículo 79. Entrada en vigencia

Estos Estatutos han sido adoptados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 80. Derogatoria

Queda derogado el Acuerdo Número ochenta y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (84/2024-CE-CDAG), de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIA. Queda derogado el Acuerdo Número 84/2024-CE-CDAG de fecha 16 de mayo de 2024.



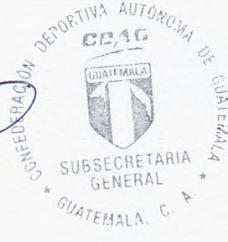


ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiéndose certificar para remitir a la Federación Deportiva Nacional de Fútbol, Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES “PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA”, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. ” Firmas ilegibles. -----

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA DE LA INSTITUCIÓN, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN OCHENTA Y DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES “PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA”, CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----


Cda. Gladys Paola Toledo Estrada
Subsecretaria General


CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
CDAG
SUBSECRETARIA GENERAL
* GUATEMALA, C. A. *